



**Recurso nº 031/2013**

**Resolución nº 063/2013**

## **RESOLUCIÓN DEL TRIBUNAL ADMINISTRATIVO CENTRAL DE RECURSOS CONTRACTUALES**

En Madrid, a 6 de febrero de 2013.

**VISTO** el recurso interpuesto por D. L. B. P., en representación de la mercantil FRANGOSA SERVICIOS, S.L., contra la resolución de 2 de enero de 2013 del órgano de contratación de la Empresa Nacional de Residuos Radiactivos (ENRESA) por el que se adjudica el lote 1 (servicio de personal subalterno-conductor) del contrato de "Prestación de los servicios auxiliares de la sede social de ENRESA, sita en la calle Emilio Vargas nº 7 de Madrid y en sus edificios adscritos", el Tribunal, en sesión del día de la fecha, ha adoptado la siguiente resolución:

### **ANTECEDENTES DE HECHO**

**Primero.** La Empresa Nacional de Residuos Radiactivos (ENRESA) convocó, mediante anuncio publicado en la Plataforma de Contratación del Estado el día 12 de septiembre de 2012, así como en el Diario Oficial de la Unión Europea el día anterior, licitación para contratar por el procedimiento abierto, el contrato de servicios con la denominación antes indicada. El presupuesto base de licitación del contrato asciende a 910.300 (IVA excluido), siendo el del lote 1 ahora recurrido de 590.500 euros (IVA excluido).

**Segundo.** La licitación se llevó a cabo de conformidad con los trámites previstos en el vigente Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre (en adelante, TRLCSP) y en las normas de desarrollo de la Ley, adjudicándose el lote 1 del contrato de referencia, mediante resolución de 2 de enero de 2013 del órgano de contratación de ENRESA, a la mercantil CONSORCIO ED SERVICIOS, S.A.



**Tercero.** Contra dicha resolución la representación de FRANGOSA SERVICIOS, S.L. ha interpuesto recurso especial en materia de contratación ante el órgano contratación mediante escrito que tuvo entrada en su registro el 22 de enero de 2013, previa presentación del preceptivo anuncio con fecha 15 de enero de 2013.

**Cuarto.** La Secretaría del Tribunal, el 29 de enero de 2013, dio traslado del recurso a los restantes licitadores para que formularan las alegaciones que estimaran convenientes a su derecho, sin que ninguno de ellos haya absuelto el trámite.

**Quinto.** Con fecha 30 de enero de 2013 este Tribunal acordó levantar la suspensión automática del expediente de contratación prevista en el artículo 45 del TRLCSP.

#### **FUNDAMENTOS DE DERECHO.**

**Primero.** Teniendo en cuenta que el acto recurrido es la resolución de adjudicación de un procedimiento de licitación referido a un contrato de servicios comprendido en la categoría 22 del Anexo II del TRLCSP cuyo valor estimado es superior a 200.000 euros, debe considerarse que el recurso ha sido interpuesto contra acto recurrible de conformidad con lo establecido en el artículo 40 del TRLCSP.

**Segundo.** Asimismo y de conformidad con lo establecido en el artículo 41 del TRLCSP, corresponde la competencia para resolver el citado recurso al Tribunal Administrativo Central de Recursos Contractuales.

**Tercero.** La legitimación activa de la parte recurrente viene otorgada por aplicación del artículo 42 del TRLCSP.

**Cuarto.** Antes de entrar a examinar el fondo del asunto, procede establecer si el escrito de recurso ha sido interpuesto en plazo, de acuerdo con lo preceptuado al respecto en el artículo 44 del TRLCSP.

Por lo que aquí interesa, de acuerdo con la documentación incorporada al expediente remitida a este Tribunal y así manifestado por la recurrente en su recurso, con fecha 2 de enero de 2013 se notifica a la ahora recurrente la adjudicación del contrato.



El TRLCSP establece en el apartado 2 del artículo 44 que *“El procedimiento de recurso se iniciará mediante escrito que deberá presentarse en el plazo de quince días hábiles contados a partir del siguiente a aquel en que se remita la notificación del acto impugnado de conformidad con lo dispuesto en el artículo 151.4”*, añadiendo en su apartado 3 que *“La presentación del escrito de interposición deberá hacerse necesariamente en el registro del órgano de contratación o en el del órgano competente para la resolución del recurso”*.

De acuerdo con lo expuesto la mera presentación del anuncio de interposición del recurso no produce el efecto de interrumpir el plazo de caducidad para su interposición.

Sentado lo anterior, y visto que el plazo transcurrido entre la fecha en la que tuvo lugar la notificación de la adjudicación, el 2 de enero de 2013, y la fecha de presentación del recurso ante el órgano de contratación, el 22 de enero de 2013, supera los quince días hábiles establecidos en el artículo 44.2 del TRLCSP para interponer el recurso correspondiente, procede inadmitir el recurso por extemporáneo.

Por todo lo anterior,

**VISTOS** los preceptos legales de aplicación,

**ESTE TRIBUNAL**, en sesión celebrada en el día de la fecha **ACUERDA**:

**Primero.** Inadmitir el recurso interpuesto por D. L. B. P., en representación de la mercantil FRANGOSA SERVICIOS, S.L., contra la resolución de 2 de enero de 2013 del órgano de contratación de la Empresa Nacional de Residuos Radiactivos por el que se adjudica el lote 1 (servicio de personal subalterno-conductor) del contrato de “Prestación de los servicios auxiliares de la sede social de ENRESA, sita en la calle Emilio Vargas nº 7 de Madrid y en sus edificios adscritos”, por haber sido interpuesto fuera del plazo legalmente previsto.



**Segundo.** Declarar que no se aprecia la concurrencia de mala fe o temeridad en la interposición del recurso por lo que no procede la imposición de la sanción prevista en el artículo 47.5 del TRLCSP.

Esta resolución es definitiva en la vía administrativa y contra la misma cabe interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso Administrativo de la Audiencia Nacional, en el plazo dos meses, a contar desde el día siguiente a la recepción de esta notificación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 11, letra f) y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa.